



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 387 /

COPIAPÓ, 17 OCT 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016;; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 25 de agosto de 2016 el Gobierno Regional de Atacama suscribió con Fundación Paréntesis-Hogar de Cristo y con la Dirección de Arquitectura MOP- Región de Atacama un Convenio de Colaboración de Asesoría Técnica para desarrollar el futuro proyecto "**Construcción Centro de Tratamiento y Rehabilitación Anawin, Tierra Amarilla**".

2.- Que el objeto del Convenio de Colaboración que por este acto se viene aprobando se encuentra establecido en la cláusula primera de su texto.

**RESUELVO:**

1.- **TÉNGASE POR APROBADO** el Convenio de Colaboración para Asesoría Técnica suscrito el 25 de agosto de 2016 entre el Gobierno Regional de Atacama, Fundación Paréntesis-Hogar de Cristo y la Dirección de Arquitectura MOP- Región de Atacama, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ASESORÍA TÉCNICA  
FUNDACIÓN PARÉNTESIS – HOGAR DE CRISTO  
Y  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Y  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP – REGIÓN DE ATACAMA  
PROYECTO:  
"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN ANAWIN,  
TIERRA AMARILLA"**

En Copiapó, a 25 de Agosto de 2016, entre la **FUNDACIÓN PARÉNTESIS DEL HOGAR DE CRISTO**, en adelante la Fundación , RUT N° 72.421.000-7, representado por su **DIRECTOR EJECUTIVO** don **CARLOS MANUEL VOHRINGER CARDENAS**, RUT N° 11.834.809-5, con domicilio en Lafayette N°1610, Independencia, Santiago; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante la Dirección, representada por su **DIRECTOR REGIONAL**, don **JUAN ANTONIO CORTES OLIVARES**, RUT N° 11.618.553-9, con domicilio en calle Rancagua N° 499, 3° Piso Edificio MOP, de la ciudad de Copiapó; y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, en adelante Gobierno Regional, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, RUT. N° 10.638.055-4, ambos domiciliados

en Edificio Gobierno Regional Pedro León Gallo 1º Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, han acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Objeto del Convenio.**

Por el presente instrumento, y atendidas las necesidades institucionales de mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos, las partes de común acuerdo convienen en colaborar mutuamente en el desarrollo del futuro proyecto de "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TRATAMIENTO REHABILITACIÓN ANAWIN, TIERRA AMARILLA**", en adelante, también "el Proyecto".

La Fundación, en el marco del desafío de elaborar un Programa Terapéutico en la Región de Atacama, requiere la construcción de un edificio que albergue las instalaciones del Centro de Tratamiento y Rehabilitación ANAWIN, en la Comuna de Tierra Amarilla, cuya ejecución postulará a financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Atacama.

**SEGUNDO: Sobre la Fundación Paréntesis.**

**a)** La Fundación Paréntesis, es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, y cuya personalidad jurídica fue concedida mediante Decreto Supremo N° 1393 del 26 de noviembre de 1993, y cuyos estatutos fueron aprobados mediante el mismo acto administrativo.

**b)** La Fundación al ser creada lo hace con el nombre de Fundación Credho, sin embargo, mediante escritura pública de rectificación y complementación, de fecha 08 de marzo de 2007, otorgada ante Notario Público Titular de la cuadragésima segunda notaria de Santiago, su directorio acuerda el cambio de la razón social de la entidad, la que ha pasado a denominarse FUNDACIÓN (PARÉNTESIS).

**c)** La misión de Fundación (Paréntesis) está enfocada a acoger y acompañar desde la desde la espiritualidad del Padre Hurtado, a personas que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social, que presentan consumo problemático de alcohol y otras drogas o sean considerados jóvenes infractores de la ley penal, con el propósito de promover su dignificación e inclusión social, y convocar a la comunidad a participar en la integración social de los usuarios de alcohol y otras drogas, sensibilizando a los actores sociales, y aportando a la construcción de políticas públicas.

**TERCERO: Sobre el Gobierno Regional.**

**a)** El Gobierno Regional es una persona jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo social, cultural y económico de la Región.

**b)** El Gobierno Regional celebra el presente convenio de conformidad con las normas de los artículos 16, 17, 18, 19 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la cual le encomienda, entre otras funciones, la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo de la Región, para el cumplimiento de sus fines propios de contribuir al logro del bien común, mediante la satisfacción de necesidades públicas, de carácter social, de público y notorio conocimiento.

**c)** Asimismo, fundamental resulta indicar que el presupuesto del Gobierno Regional, constituirá anualmente la expresión financiera de los planes y programas de la región ajustados a la política nacional de desarrollo y al Presupuesto de la Nación, considerando el Programa de Inversión Regional en el que se incluye el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el que consiste en un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**CUARTO: Sobre la Dirección.**

**a)** Que, lo dispuesto en el D.S. MOP N° 850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a la Dirección de Arquitectura, la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales,

semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.

**b)** La Dirección de Arquitectura, tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.

#### **QUINTO: Compromiso de las Partes.**

##### **A.- GOBIERNO REGIONAL**

- Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Gobierno Regional de Atacama, pondrá a disposición de la Fundación el inmueble en que se emplazará la construcción de lo que será el **CENTRO DE REHABILITACIÓN ANAWIN, TIERRA AMARILLA**, el que sólo podrá ser destinado a dicho fin. Este inmueble fue donado por Compañía Contractual Minera Candelaria y rola inscrito a fojas 122, N°95 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2015. Se encuentra ubicado en la comuna de Tierra Amarilla.
- El Gobierno Regional se compromete a realizar los trámites tendientes a la regularización del inmueble indicado con el objeto que cumpla con la normativa vigente para emplazar el proyecto.
- El Gobierno Regional se compromete, en la medida que dicha iniciativa cuente con una recomendación favorable del órgano evaluador, de presentarlo al Consejo Regional para solicitar el financiamiento de su ejecución, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

##### **B.- FUNDACIÓN (PARÉNTESIS) La Fundación se compromete a:**

- Elaborar y financiar un proyecto de diseño de arquitectura e ingeniería de un centro de rehabilitación que pueda ser construido en el terreno transferido por Compañía Contractual Minera Candelaria al Gobierno Regional.
- Gestionar todos los trámites aprobatorios necesarios ante los organismos públicos y privados que corresponda con el fin de conseguir los permisos de obras, factibilidades de servicios y otras aprobaciones sectoriales que se requieran para la total y completa aprobación del Proyecto de Diseño y posterior inicio y ejecución de las obras.
- Enviar a la Dirección Regional de Arquitectura, para su validación, los Términos de Referencia, en adelante TDR, y Diseño de Arquitectura, estructura e instalaciones para su revisión y validación.
- Incorporar a la Dirección de Arquitectura en las comisiones de evaluación de las ofertas de diseño, en calidad de apoyo a dicha gestión.
- Incorporar a el/los profesional(es) que la Dirección designe como contraparte para la asesoría a la inspección del diseño, ingeniería y especialidades, en las instancias de revisión y corrección que ésta tenga con el consultor.
- Aportar los antecedentes que constituyan las entregas de etapas consideradas en el contrato, respetando fielmente los documentos de entrega y el cronograma considerado en los TDR del contrato, a la Dirección de Arquitectura, en copia y respaldo óptico.
- Asumir los costos de pasajes y peajes, ante la necesidad de traslado de algún funcionario de la Dirección de Arquitectura con motivo de este Convenio.
- Aceptar, en su oportunidad, la aprobación del proyecto por parte de la Dirección de Arquitectura, entendiéndose con ello, que esto representa la suficiencia técnica del mismo y por ende su posterior participación como U. Técnica en la etapa de ejecución.

##### **C.- LA DIRECCIÓN. La asistencia de La Dirección consistirá en las funciones específicas que a continuación se indican:**

- Asesorar a La Fundación en la elaboración de Bases y Términos de Referencia, en sus aspectos técnicos, para la contratación del Diseño.
  - La participación en la Comisión de Evaluación de las ofertas, en calidad de asesor
  - Designar al/los profesional/es que actuará como contraparte técnica para la presente asesoría
-

- La revisión de las entregas parciales y finales definidas en el contrato del proyecto.
- Emisión de informe de observaciones a las entregas definidas en los Términos de Referencia.
- Entregar, una vez aprobado el proyecto por la Dirección, un informe de suficiencia técnica que valide su posterior ejecución.
- Asumir los eventuales costos correspondientes a viáticos, ante la necesidad de traslado de algún funcionario de la Dirección de Arquitectura con motivo de este Convenio.

**SEXTO: Autorización.**

El Gobierno Regional faculta y autoriza la Fundación (Paréntesis) para que firme los planos u otros documentos relativos al proyecto, en aquellas circunstancias que requieran la firma del propietario del inmueble objeto del presente convenio de colaboración. Como asimismo, la autoriza expresamente para gestionar todos los trámites necesarios, ante los organismos públicos y privados que corresponda, con el fin de conseguir los permisos de obras, factibilidades de servicios y otras aprobaciones sectoriales que se requieran para la total y completa aprobación del Proyecto.

**SÉPTIMO: Disponibilidad de los Recursos.**

Las obligaciones financieras en que incurran las partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos de que disponga cada una de ellas y a la conveniencia de asignarlos al fin determinado.

**OCTAVO:** La Dirección, realizará la labor encomendada para la etapa de Diseño con su propio personal. Posterior a ello, en la etapa de ejecución, se solicitará a la entidad financiera los fondos respectivos para la contratación de asesoría a la Inspección Fiscal de la Obra en comento, si corresponde.

**NOVENO:** La Dirección de Arquitectura, no tiene responsabilidad en la elección del terreno puesto a disposición por la FUNDACIÓN para ejecutar el proyecto, ni en la verificación de sus aspectos legales, limitándose su quehacer a los aspectos técnicos del mismo.

**DÉCIMO: Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio de Colaboración para la Asesoría Técnica se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el término del encargo, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificación.**

El presente convenio constituye la totalidad de los acuerdos convenidos entre las partes sobre las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, cualquier cambio y/o modificación al presente convenio solo serán validos si constan por escrito, firmado por ambas partes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Interpretación.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios generales del derecho.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías.**

La personería de don **CARLOS MANUEL VOHRINGER CARDENAS** para representar a la FUNDACIÓN PARÉNTESIS, consta en el Acta de Sesión de Directorio de Fundación Paréntesis, reducida a escritura pública con fecha 5 de julio de 2016, ante Notario Público de Santiago, Francisco Javier Jiménez Evans, suplente de Don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTES OLIVARES**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en la Res. DA. (Exenta) N° 102 del 04 de Noviembre de 2010 y en la Res. DA. (Exenta) N° 303 del 12

de Marzo de 2013, que establece el cargo de Director Regional de Arquitectura Región de Atacama.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO CUARTO: Copias.**

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**2.- TÉNGASE PRESENTE** que la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del convenio que por este acto se viene sancionando no generará gastos o inversiones de recursos financieros por el Gobierno Regional, salvo en lo que concierne a lo dispuesto en la cláusula quinta letra A. de su texto, sobre poner a disposición de la Fundación el Inmueble donado al Gobierno Regional para dichos fines, y que se encuentra individualizado en la disposición citada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Fundación Paréntesis
  - 2.- Dirección Regional de Arquitectura
  - 3.- Jefa de División de Administración y Finanzas
  - 4.- Jefe de División de Análisis y Control de Gestión
  - 5.-Asesoría Jurídica
  - 6.-Oficina Partes
- MVC/NCA/WGZ/CZB/czb



**CONVENIO DE COLABORACION PARA ASESORÍA TÉCNICA  
FUNDACIÓN PARÉNTESIS – HOGAR DE CRISTO**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP – REGIÓN DE ATACAMA**

**PROYECTO:**

**“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN ANAWIN,  
TIERRA AMARILLA”**

En Copiapó, a 25 de Agosto de 2016, entre la **FUNDACIÓN PARÉNTESIS DEL HOGAR DE CRISTO**, en adelante la Fundación, RUT N° 72.421.000-7, representado por su **DIRECTOR EJECUTIVO** don **CARLOS MANUEL VOHRINGER CARDENAS**, RUT N° 11.834.809-5, con domicilio en Lafayette N°1610, Independencia, Santiago; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante la Dirección, representada por su **DIRECTOR REGIONAL**, don **JUAN ANTONIO CORTES OLIVARES**, RUT N° 11.618.553-9, con domicilio en calle Rancagua N° 499, 3° Piso Edificio MOP, de la ciudad de Copiapó; y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, en adelante Gobierno Regional, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, RUT. N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional Pedro León Gallo 1° Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, han acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Objeto del Convenio.**

Por el presente instrumento, y atendidas las necesidades institucionales de mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos, las partes de común acuerdo convienen en colaborar mutuamente en el desarrollo del futuro proyecto de **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TRATAMIENTO REHABILITACIÓN ANAWIN, TIERRA AMARILLA”**, en adelante, también “el Proyecto”.

La Fundación, en el marco del desafío de elaborar un Programa Terapéutico en la Región de Atacama, requiere la construcción de un edificio que albergue las instalaciones del Centro de Tratamiento y Rehabilitación ANAWIN, en la Comuna de Tierra Amarilla, cuya ejecución postulará a financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Atacama.



## **SEGUNDO: Sobre la Fundación Paréntesis.**

- a) La Fundación Paréntesis, es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, y cuya personalidad jurídica fue concedida mediante Decreto Supremo N° 1393 del 26 de noviembre de 1993, y cuyos estatutos fueron aprobados mediante el mismo acto administrativo.
- b) La Fundación al ser creada lo hace con el nombre de Fundación Credho, sin embargo, mediante escritura pública de rectificación y complementación, de fecha 08 de marzo de 2007, otorgada ante Notario Público Titular de la cuadragésima segunda notaria de Santiago, su directorio acuerda el cambio de la razón social de la entidad, la que ha pasado a denominarse FUNDACIÓN (PARÉNTESIS).
- c) La misión de Fundación (Paréntesis) está enfocada a acoger y acompañar desde la desde la espiritualidad del Padre Hurtado, a personas que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social, que presentan consumo problemático de alcohol y otras drogas o sean considerados jóvenes infractores de la ley penal, con el propósito de promover su dignificación e inclusión social, y convocar a la comunidad a participar en la integración social de los usuarios de alcohol y otras drogas, sensibilizando a los actores sociales, y aportando a la construcción de políticas públicas.

## **TERCERO: Sobre el Gobierno Regional.**

- a) El Gobierno Regional es una persona jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo social, cultural y económico de la Región.
- b) El Gobierno Regional celebra el presente convenio de conformidad con las normas de los artículos 16, 17, 18, 19 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la cual le encomienda, entre otras funciones, la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo de la Región, para el cumplimiento de sus fines propios de contribuir al logro del bien común, mediante la satisfacción de necesidades públicas, de carácter social, de público y notorio conocimiento.
- c) Asimismo, fundamental resulta indicar que el presupuesto del Gobierno Regional, constituirá anualmente la expresión financiera de los planes y programas de la región ajustados a la política nacional de desarrollo y al Presupuesto de la Nación, considerando el Programa de Inversión Regional en el que se incluye el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el que consiste en un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



#### **CUARTO: Sobre la Dirección.**

- a) Que, lo dispuesto en el D.S. MOP N° 850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a la Dirección de Arquitectura, la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.
- b) La Dirección de Arquitectura, tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.

#### **QUINTO: Compromiso de las Partes.**

##### **A.- GOBIERNO REGIONAL**

- Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Gobierno Regional de Atacama, pondrá a disposición de la Fundación el inmueble en que se emplazará la construcción de lo que será el **CENTRO DE REHABILITACIÓN ANAWIN, TIERRA AMARILLA**, el que sólo podrá ser destinado a dicho fin. Este inmueble fue donado por Compañía Contractual Minera Candelaria y rola inscrito a fojas 122, N°95 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2015. Se encuentra ubicado en la comuna de Tierra Amarilla.
- El Gobierno Regional se compromete a realizar los trámites tendientes a la regularización del inmueble indicado con el objeto que cumpla con la normativa vigente para emplazar el proyecto.
- El Gobierno Regional se compromete, en la medida que dicha iniciativa cuente con una recomendación favorable del órgano evaluador, de presentarlo al Consejo Regional para solicitar el financiamiento de su ejecución, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

##### **B.- FUNDACIÓN (PARÉNTESIS) La Fundación se compromete a:**

- Elaborar y financiar un proyecto de diseño de arquitectura e ingeniería de un centro de rehabilitación que pueda ser construido en el terreno transferido por Compañía Contractual Minera Candelaria al Gobierno Regional.
- Gestionar todos los trámites aprobatorios necesarios ante los organismos públicos y privados que corresponda con el fin de conseguir los permisos de obras, factibilidades de servicios y otras aprobaciones sectoriales que se requieran para la total y completa aprobación del Proyecto de Diseño y posterior inicio y ejecución de las obras.



REPUBLICA DE CHILE

- Enviar a la Dirección Regional de Arquitectura, para su validación, los Términos de Referencia, en adelante TDR, y Diseño de Arquitectura, estructura e instalaciones para su revisión y validación.
- Incorporar a la Dirección de Arquitectura en las comisiones de evaluación de las ofertas de diseño, en calidad de apoyo a dicha gestión.
- Incorporar a el/los profesional(es) que la Dirección designe como contraparte para la asesoría a la inspección del diseño, ingeniería y especialidades, en las instancias de revisión y corrección que ésta tenga con el consultor.
- Aportar los antecedentes que constituyan las entregas de etapas consideradas en el contrato, respetando fielmente los documentos de entrega y el cronograma considerado en los TDR del contrato, a la Dirección de Arquitectura, en copia y respaldo óptico.
- Asumir los costos de pasajes y peajes, ante la necesidad de traslado de algún funcionario de la Dirección de Arquitectura con motivo de este Convenio.
- Aceptar, en su oportunidad, la aprobación del proyecto por parte de la Dirección de Arquitectura, entendiéndose con ello, que esto representa la suficiencia técnica del mismo y por ende su posterior participación como U. Técnica en la etapa de ejecución.

**C.- LA DIRECCIÓN. La asistencia de La Dirección consistirá en las funciones específicas que a continuación se indican:**

- Asesorar a La Fundación en la elaboración de Bases y Términos de Referencia, en sus aspectos técnicos, para la contratación del Diseño.
- La participación en la Comisión de Evaluación de las ofertas, en calidad de asesor
- Designar al/los profesional/es que actuará como contraparte técnica para la presente asesoría
- La revisión de las entregas parciales y finales definidas en el contrato del proyecto.
- Emisión de informe de observaciones a las entregas definidas en los Términos de Referencia.
- Entregar, una vez aprobado el proyecto por la Dirección, un informe de suficiencia técnica que valide su posterior ejecución.
- Asumir los eventuales costos correspondientes a viáticos, ante la necesidad de traslado de algún funcionario de la Dirección de Arquitectura con motivo de este Convenio.

**SEXTO: Autorización.**

El Gobierno Regional faculta y autoriza la Fundación (Paréntesis) para que firme los planos u otros documentos relativos al proyecto, en aquellas circunstancias que requieran la firma del propietario del inmueble objeto del presente convenio de colaboración. Como asimismo, la autoriza expresamente para gestionar todos los trámites necesarios, ante los organismos públicos y privados que corresponda, con el

The image shows an official circular stamp of the Regional Government of Valparaíso, Chile. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE CHILE' at the top, 'REGIONAL GOVERNMENT OF VALPARAÍSO' in the middle, and 'VALPARAÍSO' at the bottom. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink.

fin de conseguir los permisos de obras, factibilidades de servicios y otras aprobaciones sectoriales que se requieran para la total y completa aprobación del Proyecto.

**SÉPTIMO: Disponibilidad de los Recursos.**

Las obligaciones financieras en que incurran las partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos de que disponga cada una de ellas y a la conveniencia de asignarlos al fin determinado.

**OCTAVO:** La Dirección, realizará la labor encomendada para la etapa de Diseño con su propio personal. Posterior a ello, en la etapa de ejecución, se solicitará a la entidad financiera los fondos respectivos para la contratación de asesoría a la Inspección Fiscal de la Obra en comento, si corresponde.

**NOVENO:** La Dirección de Arquitectura, no tiene responsabilidad en la elección del terreno puesto a disposición por la FUNDACIÓN para ejecutar el proyecto, ni en la verificación de sus aspectos legales, limitándose su quehacer a los aspectos técnicos del mismo.

**DÉCIMO: Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio de Colaboración para la Asesoría Técnica se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el término del encargo, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificación.**

El presente convenio constituye la totalidad de los acuerdos convenidos entre las partes sobre las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, cualquier cambio y/o modificación al presente convenio solo serán validos si constan por escrito, firmado por ambas partes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Interpretación.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios generales del derecho.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías.**

La personería de don **CARLOS MANUEL VOHRINGER CARDENAS** para representar a la FUNDACIÓN PARÉNTESIS, consta en el Acta de Sesión de Directorio de Fundación Paréntesis, reducida a escritura pública con fecha 5 de julio de 2016, ante Notario Público de Santiago, Francisco Javier Jiménez Evans, suplente de Don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.

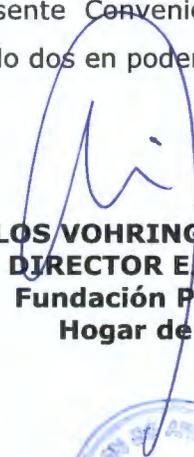


La personería de don **JUAN ANTONIO CORTES OLIVARES**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en la Res. DA. (Exenta) N° 102 del 04 de Noviembre de 2010 y en la Res. DA. (Exenta) N° 303 del 12 de Marzo de 2013, que establece el cargo de Director Regional de Arquitectura Región de Atacama.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO CUARTO: Copias.**

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

  
**CARLOS VOHRINGER CARDENAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
Fundación Paréntesis  
Hogar de Cristo

  
**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

  
**JUAN ANTONIO CORTES OLIVARES**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
Director Regional de Arquitectura  
Región de Atacama

CZB







República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
Div. Análisis y Control de Gestión

ORD.: N° 1134

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA	
OFICINA DE PARTES	
Folio:	8080
Entrada	14 OCT 2016
Salida:	
Trámite:	

ANT.: Ord. N° 715 de fecha 04.10.2016 del Director Regional de Arquitectura.

MAT.: Remite lo que indica.

COPIAPÓ, 13 OCT. 2016

DE : JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : INTENDENTE REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludarle, adjunto propongo a US., para su firma, los siguientes documentos:

1. Seis ejemplares de Convenio de Colaboración para Asesoría Técnica Fundación Paréntesis- Hogar de Cristo, Dirección de Arquitectura Atacama y el Gobierno Regional de Atacama, relativo al Proyecto "Construcción Centro de Tratamiento y Rehabilitación Anawin, Tierra Amarilla".
2. Un ejemplar propuesta de Resolución Exenta FNDR, aprobatoria de los convenios señalados en el numeral anterior, respectivamente.

Se despide atentamente de US.



**DISTRIBUCIÓN**

1. La indicada
  2. Div. Administración y Finanzas
  3. Asesoría Jurídica
  4. Archivo
- WGZ/CZB/vag